



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDJ

Jequetepeque, 12 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley No.30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley No.27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 20° numeral 20° de la Ley 27972, prescribe que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones [...] administrativas en el Gerente Municipal, concordante con el Art. 27° y 39° de la citada norma, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, mediante resolución de alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la norma precitada.

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que, el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

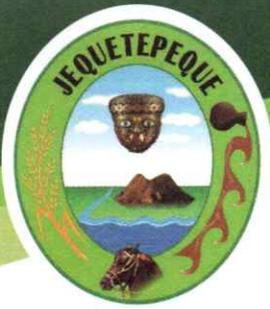
Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, asimismo, existen otras disposiciones de alcance nacional y de observancia obligatoria por los gobiernos locales, que facultan a sus titulares la posibilidad de delegar competencias y funciones asignadas, las que, adicionalmente, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27444, lo que quiere decir que son susceptibles de ser delegadas siguiendo los parámetros previstos en la última de las mencionadas;

Que, de conformidad con el literal a) numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - LCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley -de contrataciones- y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, conforme el literal 8.2 del Art. 8 de la LCE establece que el Titular puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma -LCE- le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; por su parte delimita tal delegación estableciendo que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación [...];





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR se aprobó el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE de fecha 13 de FEBRERO de 2022 se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", la cual en su párrafo tercero del numeral 3.1.1. define que, concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All formulada por el IA.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ de fecha 03 de enero de 2023 el Alcalde en su condición de Titular de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque delegó en su Artículo Segundo diversas facultades en el Gerente Municipal; sin embargo, al amparo del Art. 85 de la Ley del Procedimiento Administrativo General es pertinente desconcentrar las atribuciones administrativas que en su condición de tal ejerce el Alcalde, y con el objeto de dinamizar el quehacer y marcha institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 85 del TUO de la Ley N° 27444 y TUO de la Ley de contrataciones y su reglamento, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; Ley de Contrataciones del Estado,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR en el Despacho de la Gerencia Municipal, las funciones del Despacho de Alcaldía, facultándolo para emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, resolviendo aspectos que a continuación se detalla:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

DELEGAR, de manera general, las atribuciones administrativas que la Ley N° 27972 le atribuyen a la autoridad del despacho de alcaldía -como delegables-, las cuales se traducen en las facultades siguientes:

- Proponer al Concejo los Proyectos de Ordenanza, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo.
- Dirigir la formulación del plan integral de desarrollo Sostenible Local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- Proponer al Concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- Supervisar la prestación de los servicios públicos y por causa de ello verificar la recaudación municipal de los servicios ofrecidos directa o indirectamente por la municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo, Policía Municipal y, de ser necesario, con apoyo de la Policía Nacional.
- h) Suscribir y resolver todo tipo de contratos Civiles y Administrativos y aquellos actos en general que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones. Quedan exceptuados aquellos contratos que por norma expresa deben ser suscritos por el Titular de la Entidad y no puedan ser delegadas.
- i) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- j) Aprobar las modificaciones presupuestarias a nivel programático.
- k) Representar a la Municipalidad Distrital de Jequetepeque ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para ejercer las acciones y recursos administrativos contemplados en la Ley N° 27444, sin perjuicio de aquellas que por Ley le corresponde ejercer a la Procuraduría Pública Municipal a cargo de la Procuraduría General del Estado.
- l) Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
- m) Designar a los representantes ante la Comisión Paritaria, en el marco de los procesos de negociación colectiva en los diferentes regímenes laborales que tiene la Municipalidad.
- n) Implementar, oportunamente y bajo responsabilidad, las recomendaciones derivadas de los Servicios de Control formulados por el Órgano de Control Institucional OCI, Sociedades de Auditoría SOA y Contraloría General de la República en el marco de las labores de control establecidas por el Sistema Nacional de Control a cargo de la CGR.
- o) Atender los requerimientos de información efectuados por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional, el Ministerio Público, el Poder Judicial o cualquier otra institución estatal y/o privada, de acuerdo a la normatividad vigente.
- p) Disponer y supervisar el cumplimiento de los mandatos judiciales ordenados por el Poder Judicial y debidamente comunicados para su ejecución por parte del Procurador o la instancia judicial correspondiente.
- q) Conducir la implementación del Sistema de Control Interno de la municipalidad.
- r) Aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad.
- s) Resolver en segunda instancia los recursos impugnativos establecidos por el TUPA al Despacho de Alcaldía en contra de las Resoluciones Gerenciales o Administrativas emitidas por las Unidades Orgánicas con capacidad resolutoria en primera instancia en cumplimiento de sus funciones.
- t) Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento normativo o reglamentario necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
- u) Designar a los representantes de la municipalidad, en general, ante comisiones, comités, mesas de trabajo Grupos de Trabajo y similares y ante los foros instaurados por la sociedad civil.
- v) Establecer relaciones de coordinación y comunicación interinstitucional a través de Oficios y/o Cartas a instituciones públicas y/o privadas, por asuntos de interés municipal.
- w) Disponer las Encargaturas Temporales por causa de permisos de los Funcionarios (Jefes, Gerentes, Sub Gerentes, etc.), por ausencia justificada o injustificada, por periodos no mayores a tres días, así como por comisión de servicios, delegaciones, cumplimiento de actos de representación delegados, etc.
- x) Autorizar las licencias y permisos del personal de confianza.





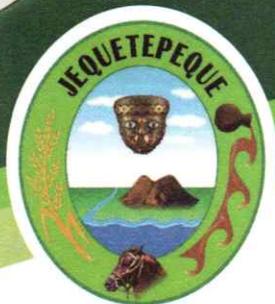
- y) Emitir Actos Resolutivos de Felicitación al personal por cumplir los 25 o 30 años de servicio.
- z) Aprobar el rol de vacaciones del personal de la entidad propuesto por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano
- aa) Designar al responsable de la custodia del Fondo Fijo de Caja Chica durante cada año fiscal.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

DELEGAR, de manera general, a la Gerencia Municipal las facultades que la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su Reglamento le atribuyen a la autoridad del despacho de alcaldía -como delegables-, las cuales se traducen en las facultades siguientes:

- bb) Aprobar El Plan Anual de Contrataciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.
- cc) Aprobar contrataciones directas respecto a los supuestos indicados en los literales e), g), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE, concordante con el Art. 101 del Reglamento de la LCE, es decir:
 1. Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
 2. Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.
 3. Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.
 4. Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, de la LCE siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.
 5. Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.
- dd) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales 44.1 al 44.4 del reglamento Art. 44 de la LCE para cada miembro titular y su suplente; debiendo notificar la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
- ee) Aprobar los expedientes de contratación y cancelar los procedimientos de contratación.
- ff) Aprobar Expedientes Técnicos.
- gg) Declarar la nulidad del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases en el marco de Procesos de Selección por las mismas causales establecidas en el numeral 44.1 del Art. 44 de la LCE, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.
- hh) Resolver los recursos de Apelación debiendo recabar la opinión previa de las áreas técnica y legal.
- ii) Facultar el perfeccionamiento de los contratos, derivados de los Procesos de Selección.





- jj) Aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) siempre que cuente previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- kk) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad tratándose de arbitraje institucional como en el ad hoc, sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista.
- ll) Aprobar los expedientes correspondientes para las adjudicaciones y contrataciones antes de convocar a procesos de selección, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como aprobar las bases de los procesos de selección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- mm) Cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en la Ley N° 30225 y su reglamento.
- nn) Suscribir y Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección conforme a la Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- oo) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones, ampliaciones del plazo contractual, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- pp) Designar al Inspector respectivo en la ejecución de obras derivadas de los procedimientos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- qq) Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- rr) Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procedimientos de selección según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- ss) Aprobar Paralización y Reinicio de Obras con el informe previo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- tt) Aprobar los Calendarios de Programación de Obras.

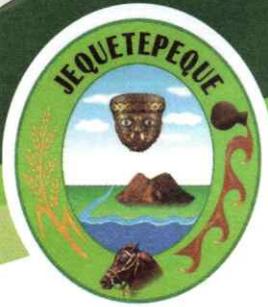
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en el **SECRETARIO/A GENERAL** la facultad de emitir Resoluciones Administrativas para:

- a) Designar a los fedatarios y los responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley de Transparencia.
- b) Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos.
- c) Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme el TUO de la Ley No. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en el/la **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN MUNICIPAL** la facultad para emitir Resoluciones Jefaturales para:

- a) Aprobar los Anticipos, Encargos y Reembolso de pasajes y viáticos.
- b) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al acceso, cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido, en los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública, siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones de Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre Designación o Remoción del Titular de la Entidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

- c) Representar a la Municipalidad ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos, saneamiento físico legal, inscripción y/o modificaciones registrales, cambio de titularidad de dominio y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses de la entidad, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos de la Municipalidad, conforme a la normativa sobre la materia.
- d) Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
- e) Aprobar devoluciones de pagos indebidos o en exceso de Tasas Administrativas.
- f) Ejercer la Facultades del Titular de la MDJ definidas en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras aplicable a los Convenios suscritos con el Programa "Llamkasun Perú".
- g) Suscribir toda documentación que la MDJ en calidad de OE remita al Programa en relación a la ejecución de obra.
- h) Designar al Comité de Recepción Actividades en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Trabajo Temporal "Llamkasun Perú", de conformidad con la normativa aprobada para dicho programa.

ARTÍCULO CUARTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR en el/la **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**, la facultad para:

Suscribir minutas y escrituras públicas de transferencia de terrenos adjudicados a la Municipalidad distrital de Jequetepeque, entregados como Aportes Normativos u Obligatorios en los procesos de Habilitación Urbana y Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLEZCASE que los funcionarios a los cuales se les ha desconcentrado las facultades de alcaldía, deberán dar cuenta al despacho de gerencia municipal y alcaldía, respectivamente, de los actos administrativos y de administración emitidos como producto de la desconcentración de funciones, según corresponde.

ARTICULO SEXTO.- ENTIENDASE que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las facultades conferidas en la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en el procedimiento administrativo y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTICULO SÉPTIMO.- DERÓGUESE y en consecuencia sin efecto y vigor el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGUESE a Secretaría General notificar el presente Decreto a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes y estricto cumplimiento.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002